



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. SUCESIÓN
Rad. 165 – 2021

Conforme a lo dispuesto en el Art. 491 del C.G.P. se reconocen como heredera en calidad de cónyuge sobreviviente a la señora MARÍA CELMIRA RODRÍGUEZ RIVERA quien acepta la herencia con beneficio de inventario y opta por gananciales.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que los herederos reconocidos en calidad de hijos del causante LUIS EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO, señores LUIS LEONARDO, MARIA NIDIA, NILSA LILIANA, CESAR JULIAN, EDY ALEXY, LUCELY TATIANY, CONNY MAYERLY y NORELY PAOLA VELASQUEZ RODRIGUEZ aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería para actuar al doctor JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA como apoderado de los herederos reconocidos MARÍA CELMIRA RODRÍGUEZ RIVERA, LUIS LEONARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ, MARIA NIDIA VELASQUEZ RODRIGUEZ, NILSA LILIANA VELASQUEZ RODRIGUEZ, CESAR JULIAN VELASQUEZ RODRIGUEZ, EDY ALEXY VELASQUEZ RODRIGUEZ, LUCELY TATIANY VELASQUEZ RODRIGUEZ, CONNY MAYERLY VELASQUEZ RODRIGUEZ y NORELY PAOLA VELASQUEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Así mismo se reconoce personería al doctor JOHNNY ALEXANDER GARCÍA MURCIA como apoderado del señor JAVIER ALEXANDER VELASQUEZ RODRIGUEZ representante legal de HEXA COLOMBIA ENCOMANDITA SIMPLE.

Por secretaría realícese el emplazamiento en cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 del decreto 806 de 2020 e inscribase el proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez